Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de Seguridad eléctrica, sustenta la propuesta de aprobación de 09 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°014-2016-INACAL/DN.PN de fecha 12 de diciembre de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 14 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 09 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

| | |
|---|---|
| NTP-IEC 60065:2016 | Aparatos electrónicos de audio, video y similares. Requisitos de seguridad. 1ª Edición |
| NTP-IEC 60335-2-32:2016 | Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos de masaje. 1ª Edición |
| NTP-IEC 60335-2-40:2016 | Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-40: Requisitos particulares para bombas de calor eléctricas, acondicionadores de aire y deshumidificadores. 1ª Edición |
| NTP-IEC 60335-2-41:2016 | Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-41: Requisitos particulares para bombas. 1ª Edición |
| NTP-IEC 60335-2-55:2016 | Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-55: Requisitos particulares para aparatos eléctricos para uso en acuarios y estanques de jardín. 1ª Edición |
| NTP-IEC 60335-2-60:2016 | Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-60: Requisitos particulares para tinas y spas de hidromasaje. 1ª Edición |
| NTP-IEC 60335-2-65:2016 | Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-65: Requisitos particulares para purificadores de aire. 1ª Edición |
| NTP-IEC 60335-2-85:2016 | Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-85: Requisitos particulares para vaporizadores de tejidos. 1ª Edición |
| NTP-IEC 60335-2-98:2016 | Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-98: Requisitos particulares para humidificadores. 1ª Edición |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

**1465945-1**

## Dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas de Directrices para la gestión de servicios de agua potable en condiciones de crisis, negro de humo y otros

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
**Nº 038-2016-INACAL/DN**

Lima, 19 de diciembre de 2016

VISTO: El Informe N° 024-2016-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe N° 001-2016-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N°024-2016-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 17 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a las materias de: a) Servicios en sistemas de abastecimiento de agua potable y aguas residuales. Criterios de calidad de servicio e indicadores de desempeño, b) Conductores eléctricos, c) Ingeniería ferroviaria, d) Transformadores, e) Aceros y aleaciones

relacionadas, f) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos y g) Carne y productos cárnicos; corresponde dejar sin efecto las correspondientes versiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

| | |
|---|---|
| NTP-IWA 6:2011 | DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN CONDICIONES DE CRISIS. 1ª Edición |
| NTP 370.220:1992 (revisada el 2011) | COBRE RECOCIDO PATRÓN PARA USO ELÉCTRICO. 1ª Edición |
| NTP 360.013:1981 (Revisada el 2011) | CLAVOS DE ACERO PARA RIELES. Requisitos generales. 1ª Edición |
| NTP 370.026:1981 (Revisada el 2011) | TRANSFORMADORES DE INTENSIDAD. 1° Edición |
| NTP 341.022:1970 (Revisada el 2011) | ACEROS AL CARBONO. Método del persulfato para la determinación de cromo. 1ª Edición |
| NTP 311.130:1976 (Revisada el 2011) | NEGRO DE HUMO. Método para determinar la densidad aparente. 1ª Edición |
| NTP 321.039:1982 (revisada el 2011) | NEGRO DE HUMO. Determinación del contenido de cenizas. 1ª Edición |
| NTP 321.040:1982 (revisada el 2011) | NEGRO DE HUMO. Determinación de las pérdidas por calentamiento. 1ª Edición |
| NTP 321.042:1982 (Revisada el 2011) | NEGRO DE HUMO. Determinación de la decoloración del extracto de tolueno. 1ª Edición |
| NTP 321.043:1982 (Revisada el 2011) | NEGRO DE HUMO. Determinación del número de adsorción de yodo. 1ª Edición |
| NTP 321.045:1983 (Revisada el 2011) | NEGRO DE HUMO. Determinación del número de absorción de ftalato de dibutilo. 1ª Edición |
| NTP 321.062:1983 (Revisada el 2011) | NEGRO DE HUMO. Determinación del residuo de malla. Método húmedo. 1ª Edición |
| NTP 321.063:1986 (Revisada el 2011) | NEGRO DE HUMO. Determinación del poder de tinción. 1ª Edición |
| NTP 321.086:1984 (Revisada el 2011) | NEGRO DE HUMO. Método para evaluar el negro de humo en caucho natural. 1ª Edición |
| NTP 321.050:1983 (Revisada el 2011) | MATERIALES BITUMINOSOS. Muestreo. 1ª Edición Reemplazada por la NTP 321.153:2015 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo de materiales bituminosos. 1ª Edición |
| NTP 321.053:1985 (Revisada el 2011) | MATERIALES BITUMINOSOS. Cementos asfálticos para pavimentos clasificados por su viscosidad. Requisitos. 1ª Edición Reemplazada por la NTP 321.150:2015 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cemento asfáltico clasificado por su viscosidad para uso en la construcción de pavimentos. Especificaciones. 2ª Edición |
| NTP 201.047: 1998 | CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS. Método del número más probable (NMP) para Coliformes fecales y Escherichia coli. 1ª Edición |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

**1465947-1**

## Designan Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº240-2016-ITP/DE**

Callao, 21 de diciembre. 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva N° 106-2016-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de junio de 2016, se encargó al señor Iván Enrique Castillejo Legtig, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por Resolución Suprema N° 028-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 03 de diciembre de 2016, se designó al señor Iván Enrique Castillejo Legtig, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, resulta necesario dictar medidas administrativas que coadyuven a continuar optimizando la gestión institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), mediante la designación correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, la encargatura conferida al señor Iván Enrique Castillejo Legtig, Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), de las funciones de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); siendo su ultimo día de funciones el 21 de diciembre de 2016, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, al señor Herless Dennise Porras Rodríguez, en el cargo de confianza de Director